



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP- 011-DT-BOY-011 DE 2018
“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DUITAMA - LA PALMERA ENTRE LOS PR 0+0000 AL 27+000, MÍNIMA CUANTÍA”

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontrarán, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas

1 OBJETO

“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DUITAMA - LA PALMERA ENTRE LOS PR 0+0000 AL 27+000, MÍNIMA CUANTÍA”
CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	14	10	02	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72	14	10	03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2 PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será TREINTA DÍAS contado a partir de la respectiva orden de inicio que se impartirá al contrato por parte del INVIAS.

3 PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a la necesidad planteada y basado en las ofertas recibidas, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOSM/CTE. (\$70.918.877,00) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este presupuesto se obtiene como resultado de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a empresas que ofrecen los servicios que se pretenden contratar en el mercado, que forma parte integrante del análisis de conveniencia y oportunidad.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
147618	25 DE ABRIL 2018	70.918.877,35

4 ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte de la presente invitación pública, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de la Invitación, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

5 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página del SECOP II de la invitación pública y de los Estudios previos (como mínimo de un día hábil) *1	8 DE MAYO DE 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Inicio del Plazo para presentar la oferta será como mínimo de un día hábil. *2	8 DE MAYO DE 2018 11:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública	8 de mayo de 2018 4:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para la presentación de ofertas (Cierre)	9 DE MAYO DE 2018 11:00 A.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Verificación de requisitos habilitantes solo al proponente con el precio más bajo (en el plazo que considere la entidad). *3	10 DE MAYO DE 2018	Dirección Territorial Boyacá – INVIAS.
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	11 DE MAYO DE 2018 9:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y presentación de observaciones y/o documentos de subsanabilidad	11 DE MAYO DE 2018 2:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación de respuesta a observaciones	15 DE MAYO DE 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. *4	15 DE MAYO DE 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

*1. Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual de ser necesario, la entidad podrá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

*2 Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

*3. Tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el párrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

*4. Tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “la oferta y su aceptación constituyen el contrato”

Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

El modelo de comunicación de aceptación de la oferta será el contenido en el documento anexo a presente invitación pública.

NOTA: De conformidad con la Directriz impartida por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 216130001598, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”. (La subraya no es del texto).

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado 1 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente que este siendo evaluado y requerido, según corresponda, deberá allegar dentro del término preclusivo y perentorio² que al efecto le fije el INVIAS, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta³ en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente que este siendo evaluado, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, esto es la PROPUESTA ECONÓMICA, no podrán ser objeto de subsanabilidad.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el INVIAS.

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

² “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

³ Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO “(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)”.



La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto el Instituto no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada en el SECOP ii a través del portal único de contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> .

NOTA: El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS LAS OFERTAS QUE SE REMITAN EN MEDIO MAGNÉTICO EN EL SECOP II A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (PUC), LINK: <HTTP://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/STS/CCE/LOGIN.ASPX> DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

8 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.



No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

9 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta por parte de los proponentes, que tal restricción la deben realizar directamente en el portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, al momento de presentación de sus ofertas, acorde con los parámetros que en tan sentido tenga establecido Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, el INVIAS, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente, sin perjuicio de las restricciones que en tal sentido realice Colombia Compra Eficiente al momento de realizar la apertura de las ofertas en el citado portal del SECOP II.

10 POTESTAD VERIFICATORIA

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

11 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, salvo que se trate de un proceso por módulos, en el cual se permitirá el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance de este.

12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- i) Que la propuesta inicial se someta plenamente a todos y cada uno de los puntos de la Invitación Pública.
- ii) Que la oferta alternativa o las excepciones técnicas y económicas se enmarquen en los parámetros de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.
- iii) Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la Invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

iv) Que esa alternativa o excepción técnica o económica no envuelva un condicionamiento para la adjudicación por parte de la entidad pública, lo que sólo puede garantizarse, así: i) adjudicar la propuesta alternativa cuando el proponente que la presentó fue quien resultó adjudicatario de la oferta básica o principal, en aquellos supuestos en que no existan factores o criterios de evaluación objetiva aplicables a las variables introducidas por los proponentes que ofertaron de forma alternativa, o ii) adjudicar de manera directa la oferta alternativa de un proponente –sin que previamente se haya adjudicado la inicial– siempre que en la Invitación Pública se han establecido reglas de ponderación y calificación de las variables técnicas o económicas que materialicen los principios de selección objetiva y de transparencia, en aras del respeto irrestricto al principio de igualdad en el proceso de selección⁴

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las condiciones técnicas y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del Instituto.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

13.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático

⁴ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá 2011, Expediente: 961657.



se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

13.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 9.1 de la presente Invitación Pública, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado INVIAS 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección).

14 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso son las que se señalan en el Numeral 18.2.2. del presente documento.

El cumplimiento de estas exigencias es habilitante y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

15.1 SERÁN CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS LAS SIGUIENTES:

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
- Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

- Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso.
- No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

15.2 SON CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, LAS SIGUIENTES:

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En estos casos se publicará en el SECOP II, mediante acto administrativo motivado, la decisión de declarar desierto el proceso de selección. Procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en el evento de existir ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya remitido primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, de determinó que el presupuesto oficial asciende a la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS/M/CTE. PESOS M/CTE (\$70.918.877,00) INCLUIDO IVA, valor que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía.

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor

cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...):

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”

18 REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

18.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

18.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS. (En caso de que el proceso sea por módulos)

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL:

- Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.
- Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
- Cuando la oferta sea avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.



18.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en la presente invitación, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, el proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecido(s) con la adjudicación, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

NOTA 1: En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

18.1.3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación, teniendo en cuenta lo siguiente: Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.



Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA 1: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>); en consecuencia y teniendo en cuenta el registro efectuado como proponentes plurales en el citado portal y el cumplimiento de las exigencias por parte de estos al momento de su creación, no es indispensable que este



documento sea presentado suscrito por los integrantes del proponente plural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

18.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACIÓN GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.



18.1.5 DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación, teniendo en cuenta lo siguiente: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado bajo su firma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente, persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.



Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

NOTA 2: El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado e INVIAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

18.1.6 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación



tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

18.1.7 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

18.1.8 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

18.2 REQUISITOS TÉCNICOS

18.2.1 EXPERIENCIA

El proponente debe aportar MAXIMO 2 CERTIFICACIONES de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL; SIEMPRE Y CUANDO EN DICHOS CONTRATOS SE HAYAN DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONCRETO Y SEÑALIZACIÓN VIAL

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia solicitada deben haber sido celebrados y ejecutados a partir del y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.



La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

18.2.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes, incluidas sus adiciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- | | | |
|------|--|---------|
| i. | Instituto de Normas Técnicas | ICONTEC |
| ii. | American Society for Testing and Materials | ASTM |
| iii. | American Concrete Institute | ACI |
| iv. | Portland Cement Association | PCA |

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá juntamente con INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVÍAS, vigentes y a las especificaciones particulares del proyecto el INSTITUTO y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.



Así mismo, teniendo en cuenta que las labores a ejecutar no se encuentran enmarcadas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), es necesario disponer de las siguientes especificaciones particulares:

18.2.2.1 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CORTE DE PAVIMENTO Y RETIRO)

DESCRIPCIÓN

Este trabajo se refiere a la excavación para la realización de las obras de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto y las indicaciones del Interventor; incluye, también, la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición de los materiales excavados, y la compactación del fondo de las excavaciones realizadas.

Los sectores intervenidos con esta actividad serán aislados con el fin de evitar inconvenientes, accidentes y generar las menores afectaciones posibles a la movilidad. Los trabajos deberán desarrollarse por personal calificado, con métodos y equipos tales que no generen riesgos ni ocasionen daños al resto de la estructura adyacente. En caso de daños, el contratista se hará responsable de los mismos bajo su propio costo.

MATERIALES

No se requieren materiales para la ejecución de los trabajos objeto del presente Artículo.

EQUIPO

Además de lo que se indica a continuación, se considerará lo aplicable del numeral 400.3 del Artículo 400.

Máquina cortadora de pavimento

Para la ejecución de los cortes de las áreas por excavar se requieren máquinas cortadoras de pavimento con discos diamantados o de algún otro elemento abrasivo que permita obtener resultados equivalentes. El diámetro de los discos deberá ser el necesario para alcanzar la profundidad de las capas asfálticas por cortar y su potencia deberá garantizar la operación en una sola pasada, sin generar desprendimientos en las zonas de corte. El número de equipos será el necesario para realizar las excavaciones en cumplimiento del programa de trabajo.

Equipo para excavación y remoción

Se requieren taladros neumáticos, picos u otro equipo apropiado para remover las capas de la estructura existente.

Equipos para cargar, transportar y disponer los materiales excavados

Se requieren cargador y vehículos de transporte de materiales.

Otros elementos



Se requieren elementos adecuados para la compactación del fondo de la excavación y las herramientas auxiliares necesarias para la correcta ejecución del trabajo especificado.

No se aceptará el empleo de equipos que puedan causar daño al pavimento fuera de la zona por reparar.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Demarcación de las áreas por excavar

Antes de dar inicio a los trabajos de corte, el Interventor, o el Constructor bajo la supervisión de aquel, marcarán las áreas por someter a reparación, las cuales deberán abarcar todas las zonas dañadas del pavimento en reparación.

La demarcación se efectuará haciendo uso de figuras geométricas, cuadradas o rectangulares, cuyas caras longitudinales y transversales deberán ser, respectivamente, paralelas y perpendiculares al eje de la vía.

Efectuada la demarcación y antes de iniciar los trabajos de excavación, el Constructor deberá diseñar un plan para la ejecución de las excavaciones y el posterior relleno de estas, que minimice las molestias a los usuarios y suprima los peligros para todo tipo de tránsito que haga uso de la vía. Dicho plan deberá ser evaluado por el Interventor, quien vigilará su cumplimiento una vez que le brinde su aprobación, la cual es indispensable para el inicio de los trabajos de corte y excavación.

Corte

Cuando se trate de excavaciones sobre la vía, las capas asfálticas de las áreas delimitadas deberán ser cortadas con la máquina cortadora de pavimento, garantizando que las paredes excavadas sean uniformes y verticales.

Excavación

Una vez conformados los bordes de la excavación a través de las capas asfálticas, el Constructor excavará con el equipo aprobado hasta la profundidad señalada por el Interventor y removerá el material excavado, de manera que el fondo de la excavación sea plano, uniforme y firme.

Las paredes de la excavación deberán mantener la verticalidad obtenida durante el proceso de corte.

Compactación del fondo de la excavación

El fondo de la excavación deberá ser compactado en un espesor no menor de quince centímetros (15 cm), de acuerdo con los niveles de densidad que se indican en el numeral 465.5.2.2.

Cargue, transporte, descargue y disposición de los materiales excavados

El Constructor retirará todos los materiales excavados, los cuales deberán ser cargados en volquetas cubriéndolos con lonas u otros protectores adecuados, debidamente asegurados a la carrocería y transportados a los sitios de



disposición indicados en los documentos del proyecto o definidos por el Interventor. Los materiales deberán ser transportados el mismo día en que sean excavados.

El volumen de material cargado en cada volqueta deberá ser tal, que no se excedan los límites de peso por eje y total establecidos por el Ministerio de Transporte para circulación por las carreteras nacionales.

Los materiales deberán quedar dispuestos en el vertedero de tal manera, que cumplan todas las reglamentaciones legales vigentes al respecto, en especial las referentes a la protección del medio ambiente, asegurando que no generen inestabilidad del terreno ni obstrucciones en el drenaje.

Control del tránsito

Durante la ejecución de las excavaciones y antes y durante su relleno, el Constructor deberá proveer todos los medios de señalización y ordenamiento del tránsito que sean necesarios para garantizar la circulación segura y será responsable por todo daño o perjuicio que se produzca a terceros por su descuido o negligencia durante la ejecución de las reparaciones.

El Interventor deberá ordenar el relleno completo y adecuado de la excavación en el menor tiempo en que ello resulte técnicamente factible.

Manejo ambiental

Los trabajos de excavación para la reparación de un pavimento asfáltico existente se deberán acometer considerando la protección del medio ambiente y todas las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Por ningún motivo se permitirá que los escombros de la excavación sean depositados en la zona del derecho de vía, en cursos o láminas de agua o en áreas ecológicamente sensibles.

Cuando el trabajo se realice en cercanías de áreas habitadas, se deberá hacer en horas y con equipos que produzcan la menor contaminación acústica, según la reglamentación vigente.

Reparaciones adicionales

Si los equipos o los procedimientos empleados por el Constructor producen daños en las zonas adyacentes a las demarcadas, éstos deberán ser reparados por el Constructor, de acuerdo con las instrucciones del Interventor y a plena satisfacción de éste, sin costo alguno para el Instituto Nacional de Vías

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL RECIBO Y TOLERANCIAS

Acabado de la excavación

Las excavaciones sólo se aceptarán si la verticalidad de las paredes y su paralelismo y perpendicularidad con respecto al eje de la vía, resultan satisfactorios para el Interventor.

Compactación del fondo de la excavación



El Interventor decidirá el número de pruebas de control de compactación por efectuar, en función del tamaño del área excavada. Al efecto, la densidad se podrá comprobar por cualquier método aplicable de los descritos en las normas de ensayo INV E-161, E-162 y E-164.

Ningún ensayo podrá dar lugar a un porcentaje de compactación inferior al cien por ciento (100 %) con respecto a la densidad máxima del ensayo modificado de compactación (norma de ensayo INV E-142), si la superficie expuesta corresponde a una base granular, o al noventa y cinco por ciento (95 %) con respecto al mismo ensayo, cuando se trate de una subbase granular o una subrasante arenosa; si se trata de una subrasante arcillosa, la densidad de referencia será el cien por ciento (100 %) del ensayo normal de compactación (norma de ensayo INV E-141).

El incumplimiento de este requisito implica el rechazo de los trabajos. En este caso, el Constructor deberá recompactar el fondo de la excavación hasta obtener los niveles de compactación mencionados en el párrafo anterior.

Si al realizar las excavaciones que son objeto de este Artículo se encuentran en su fondo capas estabilizadas o capas asfálticas de un pavimento antiguo y el Interventor considera que ellas no deben ser removidas, no habrá lugar a la aplicación de la exigencia sobre compactación mencionada en este inciso.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida de la excavación será el metro cúbico (m³), aproximado a la décima de metro cúbico de excavación realizada de acuerdo con esta especificación, debidamente aceptada por el Interventor.

El volumen se medirá multiplicando cada una de las áreas definidas por el Interventor por la profundidad media de cada excavación. No se incluirá en la medida ningún volumen por fuera de estos límites.

El resultado de la medida se deberá reportar con la aproximación establecida, empleando el método de redondeo de la norma INV E-823.

El pago se hará al precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada de acuerdo con esta especificación y aceptada a satisfacción por el Interventor. El precio unitario deberá cubrir todos los costos relacionados con el corte, la excavación, remoción, cargue, transporte, depósito y correcta disposición en vertederos aprobados; la compactación del fondo de las excavaciones, la señalización y el control de todo tipo de tránsito durante la ejecución de la excavación y el período adicional que determine el Interventor y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los trabajos especificados.

El precio unitario deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del Constructor.

18.2.2.2 CONCRETO DE 28 MPA ESTAMPADO ACELERADO A 7 DÍAS

DESCRIPCIÓN

Este trabajo se refiere a la construcción de placas de concreto hidráulico con juntas y acabado estampado de color;



y consiste en la elaboración, el transporte, la colocación y el vibrado de una mezcla de concreto hidráulico en forma de losas, con o sin refuerzo; la ejecución y el sellado de juntas; el acabado, el curado y las demás actividades necesarias para la correcta construcción del elemento de concreto hidráulico, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto o ajustados por el interventor.

El estampado consiste en formar figuras con diferentes moldes para darle textura a la superficie de este, manteniendo la resistencia y características generales del concreto. El contratista someterá previamente el diseño de mezclas a la aprobación de la Interventoría. El piso en concreto estampado deberá elaborarse utilizando agregado en un tamaño máximo de 3/8" y una baja relación agua cemento, para así obtener resistencias altas a todas las edades.

Los sectores intervenidos con esta actividad serán aislados con el fin de evitar inconvenientes, accidentes y generar las menores afectaciones posibles a la movilidad. Los trabajos deberán desarrollarse por personal calificado, con métodos y equipos tales que no generen riesgos ni ocasionen daños al resto de la estructura adyacente. En caso de daños, el contratista se hará responsable de los mismos bajo su propio costo.

MATERIALES

Concreto

Estará conformado por una mezcla homogénea de cemento con o sin adiciones, agua, agregados fino y grueso y aditivos, cuando estos últimos se requieran, materiales que deberán cumplir los requisitos básicos que se mencionan a continuación.

El concreto deberá cumplir con las especificaciones de diseños de mezcla y características generales mencionadas en el Artículo 500 – 13 "Pavimento de concreto hidráulico".

Endurecedor de pisos de concreto

Es un Pigmento a prueba de cal y resistente a la intemperie y a los rayos ultravioletas, cemento, áridos graduados duros, no reactivos; y agentes acondicionantes, aumenta la resistencia del desgaste del concreto. El endurecedor es el color predominante en el estampado. Se utilizará un endurecedor de piso de concreto, en el color definido en el proyecto o ajustado por el interventor, de tipo Sikafloor-3 QuartzTop o similar, compuesto de cemento, pigmentos, aditivos y agregados de cuarzo de alta pureza.

Desmoldante, curador

Se empleará un desmoldante higroscópico en polvo, compuesto de Calcio, sustancias de relleno y pigmentos, que impida la adhesión de los moldes al concreto y actué como agente de curado inicial. Puede emplearse un producto como Separol polvo, Desmolcrete o similar.

EQUIPO



Además de lo que se indica a continuación, se considerará lo aplicable del numeral 500.3 del Artículo 500.

Moldes para estampado

Los juegos para el estampado incluyen tres tipos de moldes. Los primeros son pieles de texturizado para permitir el estampado en bordes y zonas de difícil acceso donde los moldes rígidos no logran dar textura. Los segundos son plataformas, mucho más gruesas y rígidas que los anteriores. Éstas permiten caminar sobre ellas sin causar daño al concreto para estampar el resto del concreto y, finalmente, los terceros son plataformas flexibles para estampar en zonas de difícil acceso.

Otros elementos

Se requieren elementos adecuados para el transporte, la colocación, el estampado, el curado y las herramientas auxiliares necesarias para la correcta ejecución del trabajo especificado.

No se aceptará el empleo de equipos que puedan causar daño al pavimento fuera de la zona por reparar.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Se considerará lo aplicable del numeral 500.4 del Artículo 500. Adicionalmente, lo que se indica a continuación:

Transporte

Para el concreto premezclado el transporte debe ser cumplido en el horario programado y mediante la utilización de mixer con tambor mezclador, puesto que se debe considerar los tiempos de fraguado, los cuales deben ser tales que la mezcla conserve su homogeneidad, de lo contrario se debe usar aditivos retardantes de fraguado.

Los primeros 30 minutos después de mezclado, aun la mezcla está en estado plástico y no se tiene problema para su vertido, por tanto, se debe hacer la disposición final de éste antes de superar dicho período de tiempo. Cuando la mezcla se transporta en camión mezclador este tiempo puede extenderse hasta a 1 hora, siempre y cuando la mezcla permanezca en movimiento dentro del vehículo.

Si el transporte del concreto se realiza bajo condiciones climáticas extremas, se debe usar una protección adecuada, que garantice las condiciones iniciales del concreto.

Recibo del concreto

Se utilizarán concretos preparados y mezclados en planta, con la inclusión de acelerantes de fraguado que permitan obtener una resistencia de 28 MPA a los 7 días de su preparación; los concretos deben cumplir todos los requisitos exigidos en los diseños, normas y especificaciones en lo referente a materiales, resistencias, consistencias, impermeabilidad, manejabilidad, durabilidad, y en especial lo concerniente a transporte y al tiempo requerido, entre la fabricación y la colocación en la obra. Se deben asegurar las siguientes condiciones siguientes al momento de recibir la mezcla:

Especificación de la mezcla.



Antes de comenzar la descarga de la mezcla debe verificarse el documento llamado remisión, con el siguiente contenido:

Nombre de la empresa suministradora de mezclas.

Número consecutivo de la remisión.

Nombre de la empresa compradora y la obra.

Fecha y hora.

Volumen de la mezcla enviada

Resistencia y tipo de mezcla (tamaño nominal del agregado grueso).

Después de revisar la remisión chequear asentamiento de la mezcla. (NTC 396) y chequear temperatura (NTC 3359).

Toma de especímenes tipo cilindros (NTC 550).

Por ningún motivo se permite el uso de mezclas que tengan más de 30 minutos de haber sido preparadas, salvo aquellas que por efectos de diseño incluyan algún tipo de aditivo que retarde el fraguado o que dicha espera se dé dentro de un vehículo mezclador que permanezca agitando el concreto debidamente.

La cantidad de agua contenida en los agregados debe ser determinada periódicamente. Esta cantidad se tiene en cuenta al momento de adicionar el agua a la mezcla, con el objeto de mantener constante la relación agua-cemento (A/C).

No se permite la adición de agua al concreto cuando, después de producido, haya permanecido más de 30 minutos almacenado o en el medio de transporte y haya iniciado su fraguado.

Estampado

El concreto del piso sobre el cual se incorporará en estado fresco el Endurecedor pigmentado debe ser de muy buena calidad. Preferiblemente con una relación a/c = 0,55 y resistencia a la compresión mayor a 28 mpa. El asentamiento del concreto no debe exceder los 10 cm, preferiblemente. El piso se construye siguiendo los métodos convencionales de colocación, compactación y afinado de concreto.

Se aplicará la primera capa de producto espolvoreado, siguiendo las indicaciones del fabricante, en el color requerido esparciéndolo sobre el concreto cuando éste empiece a liberar el agua de exudación. Se dejará reposar hasta que el concreto humedezca el producto y permita la compactación de la superficie con allanadora mecánica o con llana de madera (aprox.: 2 horas a 20°C). a mayores temperaturas este tiempo es menor.

Inmediatamente se distribuirá sobre la superficie el resto del endurecedor de color, hasta completar la cantidad especificada por metro cuadrado. Se sigue el procedimiento de compactación descrito en el punto anterior.

Se procede a esparcir el desmoldante en Polvo según la recomendada por el fabricante de manera homogénea sobre toda la superficie y se inicia el proceso de estampado del concreto con los moldes escogidos. Es importante, antes de iniciar a estampar, que el personal conozca los moldes, su forma, tamaños, dirección de colocación, inicio



y final del estampado. De ser necesario, hay que hacer un tramo de prueba sobre concreto o sobre camas de arena para que todos conozcan cómo se debe hacer la labor y practiquen la colocación de los moldes.

Lavado Luego de esperar un tiempo prudente, el cual puede ser 24 horas o hasta 3 días, se debe lavar la superficie. Iniciar con un humedecimiento de la superficie con hidrolavadora para remover el exceso de desmoldante, luego realizar un lavado con solución de agua con ácido muriático de 1:10. Dependiendo del acabado que se desee, se puede completar la actividad con una escoba de cerdas suaves. Con ésta se deben hacer movimientos circulares para no rayar la superficie. Luego de esto, limpiar nuevamente con agua los excesos de desmoldante que se hayan retirado con la escoba.

Para terminar el concreto estampado es necesario protegerlo de las agresiones del medio ambiente. Debe realizarse el corte de juntas especificado en el diseño. También, se puede retocar con un disco o pulidora aquellas juntas de la textura que presenten exceso de material. Las juntas de textura que presenten falta de color por desmoldante, puede retocarlas con un cepillo de cerdas cortadas a 1cm.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL RECIBO Y TOLERANCIAS

Aplican todas las contenidas en el artículo 500, numeral 500.5. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las tolerancias elementos en concreto, tiempos mínimos de remoción de encofrados Contenido mínimo de cemento en la mezcla, las dadas en planos para elementos embebidos y las indicaciones del fabricante del endurecedor.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida del pavimento de concreto hidráulico será el metro cúbico (m³), aproximado al décimo de metro cúbico (0.1 m³), de concreto suministrado, colocado, y terminado, debidamente aceptado por el Interventor, de acuerdo con lo exigido en este Artículo.

El volumen se medirá multiplicando cada una de las áreas definidas por el Interventor por la altura media de cada elemento. No se incluirá en la medida ningún volumen por fuera de estos límites.

El resultado de la medida se deberá reportar con la aproximación establecida, empleando el método de redondeo de la norma INV E-823.

El pago se hará al precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada de acuerdo con esta especificación y aceptada a satisfacción por el Interventor. El precio unitario deberá cubrir todos los costos relacionados con el concreto suministrado, colocado, y terminado, la señalización y el control de todo tipo de tránsito durante la ejecución del trabajo y el período adicional que determine el Interventor y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de las actividades especificadas.

El precio unitario deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del Constructor.

18.2.2.3 CANALIZADOR VIAL NO REMONTABLE EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA (81X20X15)

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en el suministro, almacenamiento, transporte y colocación de canalizadores viales no remontables en plástico de alta resistencia (81x20x15) en la superficie del pavimento, utilizando adhesivos adecuados para que resistan el tránsito automotor sin desprenderse, de acuerdo con esta especificación, los planos del proyecto y las instrucciones del Interventor.

MATERIALES

Canalizador

Dispositivo para Canalización Vial elaborado en plástico de alta resistencia al impacto y elevada estabilidad de color. Deberá ser de construcción modular conformado por 2 piezas de anclaje macho hembra, reflector en vidrio templado de rango de reflectividad de 360°.

El plástico deberá cumplir, como mínimo, con las características especificadas en la siguiente tabla.

PROPIEDADES	VALOR	UNIDADES	MÉTODO DE PRUEBA
DENSIDAD	0,897	g/cm ³	ASTM D 792
RESISTENCIA a LA TRACCIÓN	260	kg/cm ²	ASTM D 638
MODULO DE FLEXIÓN	13800	kg/cm ²	ASTM D 790
DUREU EN ESCALA ROCKWELL	77	Escala R	ASTM D 785
ELONGACIÓN	6		ASTM D 638
TEMPERATURA DE DEFLEXIÓN TÉRMICA	98		ASTM D 648
RESISTENCIA A MELLADURA A + 23°C y A - 23°C	15/5.3	Kg-cm/cm	ASTM D 256
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN	2600	PSI	M DE SEÑALIZACIÓN
RESISTENCIA AL IMPACTO PRUEBA EN CAÍDA	22	lb-pies	LCY

El reflector vidrio templado deberá cumplir, como mínimo, con las características especificadas en la siguiente tabla.

PESO	6.2 Oz
DIÁMETRO /	5 cm / 5 cm
MATERIAL	VIDRIO TEMPLADO
RESISTENCIA MECÁNICA	>15 Ton
FUERZA DE REMOCIÓN	110 Lbs
INSTALACIÓN	MECÁNICA
PRINCIPIO ÓPTICO	REFLECTOR ESPEJO
PRINCIPIO REFLECTOR	OMNI - REACCIONAL
REFLECTIVIDAD	450CD - Lux I M2

Las bandas reflectivas deberán cumplir, como mínimo, con las características especificadas en la siguiente tabla.

COEFICIENTE Mínima DE RETRO-REFLEXIÓN			
- 4 0 ÁNGULO DE ENTRADA			
COLOR	ÁNGULO DE OBSERVACIÓN		
		0, 2°	0, 50°



BLANCO	580	420	120
AMARILLO LIMÓN	460	340	96

Adhesivo

El material destinado a adherir el canalizador con el pavimento deberá presentar unas características generales garantizadas por el fabricante, teniendo en cuenta el tipo y el estado del pavimento; además, el fabricante deberá indicar la dosificación con la cual ha de aplicarse el producto. Se podrá emplear material bituminoso y termoplástico o pegante epóxico de dos (2) o más componentes.

El adhesivo deberá asegurar un tiempo de secado que no sobrepase 25 minutos y que el elemento no sufra desplazamientos o movimientos al ser golpeado por los vehículos después de transcurridas 12 horas desde su colocación.

El adhesivo no se podrá emplear sin el visto bueno del Interventor.

Fijaciones

Se utilizarán las fijaciones (pernos, chazos, tornillos, etc.) suministradas o sugeridas por el proveedor.

EQUIPO

Se deberá disponer del equipo necesario para preparar la superficie del pavimento y para el transporte y colocación de los canalizadores, así como para la limpieza de la superficie luego de terminados los trabajos y para la recolección y retiro de los desperdicios.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Aplican las especificaciones generales descritas en el numeral 701.4 del artículo 701. Aparte de estas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Medición y orientación

Con ayuda de una cinta métrica se ubicará el dispositivo en el sitio de instalación. Asegurándose que los reflectores estén direccionados hacia el sentido en que vendrán los vehículos, se realizará el trazado y punteo de los orificios de perforación mediante el uso de tiza.

Fijación

Para la fijación se seguirán las indicaciones del fabricante, utilizando los adhesivos sugeridos por este, los dispositivos y realizando las actividades que se requieran. En todo caso, la fijación de los elementos deberá hacerse previa aprobación de la interventoría.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Los canalizadores se medirán por unidad (u) instalada de acuerdo con los documentos del proyecto y la presente especificación, debidamente aceptadas por el Interventor.



El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato por todo canalizador colocado a satisfacción del Interventor. El precio unitario deberá cubrir todos los costos inherentes al suministro de materiales y equipos; localización y preparación de los sitios de colocación de los canalizadores; transportes, almacenamiento y colocación del adhesivo y los canalizadores; señalización temporal y ordenamiento del tránsito; limpieza, remoción, transporte y disposición de desperdicios y, en general, todo costo adicional requerido para la correcta ejecución del trabajo especificado.

El precio unitario deberá cubrir, también, los costos de administración, imprevistos y la utilidad del Constructor.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de las instalaciones de la Territorial Boyacá, con la mayoría de actividades en las oficinas, el contratista no deberá obstaculizar el normal funcionamiento de las actividades de los funcionarios que allí laboran.

Así mismo, teniendo en cuenta que las labores a ejecutar no se encuentran enmarcadas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), es necesario disponer de las siguientes especificaciones particulares:

18.3 REQUISITOS DE PONDERACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, directamente en el SECOP II a través del portal único de contratación (puc), link:

<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, acorde con la información que en tal sentido haya incorporado la entidad en el mismo, al momento de creación del proceso. No se trata de un anexo adicional a ser aportado en el SECOP II, sino del diligenciamiento de la información requerida por la Entidad directamente en dicho aplicativo.

NOTA: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable que este documento esté firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

19 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

19.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, debe presentar certificado VIGENTE de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el del Representante Legal.



19.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal VIGENTE expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

19.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTE expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

19.4 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar constancia expedida por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con una antelación no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

19.4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del contrato.